



13 de febrero de 1858

Prohibidas las armas durante el Carnaval

Burgos.— Durante los tres días de Carnaval se prohíben en las calles y bailes públicos a todas las personas disfrazadas llevar armas o espuelas aunque sean necesarias al traje del personaje que representan. Esta prohibición se hará extensiva a las personas que concurren sin disfraz a los bailes, adonde sólo podrán concurrir con espada o bastón las autoridades civiles y militares. Esta es una de las disposiciones acordadas por el alcalde constitucional de Burgos, Timoteo Aráiz, quien, a través de un

bando, ha dictado diversas normas para que la diversión propia de los días de Carnaval se verifiquen con la compostura y el buen orden que reclama la cultura los habitantes de esta capital. Así, se

autoriza transitar por las calles con disfraces y caretas hasta el anochecer excepto con vestimentas de ministros de la Religión y funcionarios públicos. Estarán prohibidos toda clase de insultos y amenazas y el uso de

acciones o palabras que puedan ofender el decoro y la moral pública. Ninguna persona podrá quitar a otra la careta y tampoco se podrán utilizar instrumentos o aparatos que puedan romper o manchar los vestidos, o usar de diversiones que causen incomodidad a los transeúntes.



DON TIMOTEO ARNAIZ,
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.
HAGO SABER.

- Para que las diversiones propias de los días de Carnaval se verifiquen con la compostura y el buen orden que reclama la cultura de los habitantes de esta Capital, he tenido por conveniente dictar las siguientes disposiciones:
- 1.ª Se permite en los tres días de Carnaval transitar por las calles y en los bailes públicos y particulares con vestiduras de Ministros de la Religión y de funcionarios públicos así civiles como militares, ó llevando cualquiera insignia ó condecoracion del Estado.
 - 2.ª Se prohíbe presentarse disfrazado en las calles y en los bailes públicos, ó llevando cualquiera arma ó espuelas aunque sean necesarias al traje del personaje que quieran representar, comprendiendo tambien esta prohibicion á los que sin disfraz concurren á los bailes, en los cuales solamente entrarán con espada ó baston las Autoridades civiles y militares.
 - 3.ª Se prohíbe igualmente á todas las personas disfrazadas llevar en los días referidos armas ó espuelas aunque sean necesarias al traje del personaje que quieran representar, comprendiendo tambien esta prohibicion á los que sin disfraz concurren á los bailes, en los cuales solamente entrarán con espada ó baston las Autoridades civiles y militares.
 - 4.ª Se prohíbe así mismo usar cualquier instrumento, aparato ó invencion que pueda manchar ó romper los vestidos ó causar daño alguno, tanto á las personas no disfrazadas como á las que lo están; y arrojar igualmente confites, almendras ó otros efectos, ó usar de diversiones que causen incomodidad á los transeúntes.